

Respuestas de la villa de Portalrubio.

En la villa de portal rrubio, a veinte y cuatro días del mes de enero, de 1752, el señor don francisco Villena y Chacón, juez subdelegado para la practica de diligencias de única contribución de la Provincia de cuenca, para dar principio a las de esta villa que le están cometidas, habiendo pasado en el antecedente día recado cortesano a don Manuel de Aguilera y Lara, cura propio de su única parroquia, a fin de que concurriese para este acto y prevenido lo mismo a los capitulares de que consta su ayuntamiento y que condujesen a los de la hermandad, y personas electas por ellos y procurando la misma diligencia con la que lo han sido por su merced amos prácticos e inteligentes, tanto en las calidades como en las cantidades de tierra que y media su término, frutos y cultura, como el numero de vecinos de que se compone, () comercio y utilidades de cada una, para que juntos todos declaren, teniendo presentes a José de León , o Isidro Martínez palomar, alcaldes mas antiguo y moderno de esta villa por Su Majestad y estado General, por carecerse del noble, Juan Fernando Martínez y Antonio del saz, regidores; francisco Martínez Vélez, procurador Síndico general. Manuel Vicente, Cristóbal palomar, José del saz y juan león, jurados. Todos ellos capitulares de su ayuntamiento; con voz y voto en el. Francisco García y Francisco Campos alcaldes de la santa hermandad, José Baltasar Martínez Escribano de () por defecto de Aprobado, Fernando del saz, juan Herraiz y José Vicente, electos por dichos capitulares, Sebastián García y José Martínez palomar que lo han sido por su merced todos de oficio cobradores, y vecinos según expresaron de esta villa. Dicho señor subdelegado a presencia del citado cura párroco, y de mí el escribano, vecino de los expresados y de cada uno de ellos. Juramento que hicieron por dios, y a una cruz, en forma, prometiendo de decir verdad bajo de él, en cuanto se les pregunte que sepan y habiéndolo sido por las que incline el interrogatorio impreso que precede con nota de la letra A a cada una de ellas, y a presencia de dicho cura, unánimes, respondieron lo siguiente:

1)Cómo se llama la población:

a la primera dijeron que esta villa se nomina Portalrrubio, y por el es conocida, y responden:

2)Si es de realengo o de señoría, a quién pertenece, qué derechos percibe y cuánto produce:

a la segunda dijeron que esta villa es de realengo. Incorporada del real patrimonio, y que a estos derechamente paga los derechos de cientos, “tercias reales” utilizados sin impuestos () medidor. Servicio ordinario y extraordinario que anualmente asciende todo a 3000 reales de vellón y sin alcabalas pertenecen y son propias de esta misma villa, por real privilegio de compra, y responden:

3)Qué territorio ocupa el término, cuánto de Levante a Poniente y del Norte al Sur, y cuánto de circunferencia, por horas y leguas; qué linderos o confrontaciones y qué figura tienen, poniéndola al margen:

a la tercera dijeron que el termino de esta villa ocupa de oriente a poniente media legua y de el norte al sur lo mismo, y su circunferencia dos leguas exactas; y confronta a levante con el termino de la villa de Gascueña, al norte las de Tinajas y Villalba, a poniente el termino del poblado de Palomarejos, jurisdicción de la de Moncalvillo, y al sur con el de Valdemoro; y que para andar() circunferencia contemplan necesarios dos horas, todo con poca diferencia; y que su figura es la del margen, y responden:

4) Qué especies de tierra se hallan en el término, si de regadío o de seco, distinguiendo si son de hortalizas, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes y demás que pudiera haber, explicando si hay algunas que produzcan más de una cosecha al año, las que fructificaren sólo una y las que necesiten de un año intermedio de descanso:

a la cuarta dijeron que las tierras de este termino todas son seco, sembradura: viñas, olmos, montes yermos y secos para el pasto, a excepción de las que se hallan () de cebolla de azafrán y otras que alternan con la siembra () (), almortas y garbanzos, que estas fructifican un descanso en todas las demás se verifica para hacerlo un año de hueco; y que ninguna lleva mas que una cosecha al año, y responden:

5) De cuántas calidades hay en cada una de las especies de que hayan declarado; si de buena, mediana o inferior:

a la quinta, dijeron que las tierras de este termino se dividen en primera, segunda, tercera, cuarta y quinta calidad, y responden:

6) Si hay algún plantío de árboles en las tierras que han declarado, como frutales, moreras, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc:

a la sexta, dijeron que en estas tierras solo se hallan los plantíos de viñas y olmas, () () algunos, pues aunque se hallan en los márgenes de las mismas tierras algunos son fructíferos como son olmos, sauces y sus semejantes. Estos son en tan corta cantidad que no merecen aprecio y solo sirven de sombra y adorno, y responden:

7) En cuáles de las tierras están plantados los árboles que declaran:

a la séptima dijeron que el plantío de viñas y olmos generalmente esta hecho con tierra de tercera calidad, como proporcionada para ellos y reservarse la de primera y segunda para la siembra de pan, y responden:

8) En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra o a las márgenes, en una, dos, tres hileras, o en la forma que estuvieren:

a la octava dijeron que las viñas y olivas en la menor parte de su comprensión guarda orden a hilado, y que en la mayor se hallan tendidos en la tierra que ocupa, que llaman "amanta", y responden:

9) De qué medidas de tierra se usa en aquel pueblo, de cuántos pasos o varas castellanas en cuadro se componen, qué cantidad de cada especie de granos de los que se cogen en el término se siembra en cada una:

a la novena dijeron que en esta villa no se ha usado ni se usa de medida alguna para sus tierras, procediéndose a su división por labradores prácticos que con el mismo uso saben la cantidad que se necesita según su calidad para () en sembradura de puño, una medida de almud de trigo de el () de Ávila, que es el que se usa en esta población, lo cual no obstante, satisfaciendo de esta pregunta, como labradores que son, les consta que con poca diferencia un almud de tierra en la primera calidad de este termino se contiene en ciento y veinte pasos en cuadro, el de segunda ciento y cuarenta, el de tercera ciento y ochenta, y doscientos y veinte el de cuarta, y trescientos el de quinta. Que cada almud de tierra de las expresadas en las que son de sembradura, lo que da perfectamente el expresado de puño, con un almud de trigo, almud y medio de lenaza, un almud de avena o escaña, un celemín de almortas, y otro de garbanzos () esta variedad, o diferencia las mismas () () semillas, y ser preciso convenir estas a las de aquellas, para que cada una según las sita fructifique supliendo la mayor substancia en las de primera, la menor extensión que tienen que las de segunda, y así en las demás, y que en todas las de este termino, a excepción de las que se hallan a postura del azafrán porque se reponen otras siempre que se le vantan de las que ocupan y que les parece serán como ochenta almudes y cada uno de ellos con 15 fanegas, y que estos fructifican sin descanso. Se sembraran anualmente con el que les va señalado de hueco, excepto en las que llevan trigo, almortas y garbanzos. 1947 almudes de trigo, 337 de cebada, 150 de avena o escaña, uno de garbanzos y dos y medio de almortas, y que en esta regulación van. Comprendidas cuantas se hacen en este término, () por vecinos eclesiásticos y forasteros, sin excluir alguno, responden:

10) a la décima dijeron que el ¿todo? de este término habiéndolo considerado con la mayor reflexión, se compone y encierra en sí: 6528 almudes de tierra, que se deben dividir y dividen, en distintas clases, y en esta () regulan por de primera calidad 492 almudes, de los cuales 271 llevan trigo, 200 cebada, y 21 postura de cebolla de azafrán, 1541 de segunda calidad, de los cuales, 12 llevan trigo y garbanzos alternativamente, 1249 trigo, 250 cebada, y 30 postura de azafrán, 2694 almudes de tercera calidad, y de estos, 30 sirven para trigo y almortas con la expresada alternativa, 2334 trigo, 300 avena y escaña y 30 postura de azafrán. 168 almudes, les parece se () () de tierras yermas por infructíferas con directo Dominio, 100 almudes de 5ª calidad que ocupara el monte que llaman Santo, con alguna Carrasca. Su pasto () del obligado de (), 50 almudes de la propia calidad el sitio Masegar también con el destino de () () obligado, 60 almudes de 5ª calidad los sitios Tablada y Llano del Elipe, 40 almudes en los Juncarejos, 15 en el Escalón, y 100 en los Atochares, todos de la calidad citada () valdíos, realengos con el pasto común, 711 almudes postura de viña y en estas derramados por ellas se encuentran algunos olmos, 557 plantío de olmas, y por lo que () al () (), respecto de la cantidad que ocupan y no tener otro destino se remiten a lo que expresan sus dueños, y que todas estas partidas juntas cierran y abrazan los mismos 6528 almudes que han expresado con cerrar el área de este término todo van del poco más o menos y responden:

11) a la undécima dijeron que en las tierras de este término recogen anualmente los frutos de trigo, cebada, avena, escaña, almortas, garbanzos, azafrán, vino y aceite y responden:

12) a la duodécima, dijeron que viendo la mas principal siembra la de trigo y haciéndose esta anualmente en secano, y en cantidad de 135 almudes, en primera calidad, 630 en 2ª, 1182 en 3ª y produciendo los primeros a cinco almudes, cuatro los segundos y tres los terceros, asciende esta cosecha a 3369 fanegas, que () de cebada en cada () 100 almudes de tierra en primera calidad, 125 en segunda, y produciendo los primeros a 4 fanegas y los segundos a tres, sube su total 765 fanegas, y sembrándose de avena o escaña a el año 150 almudes de tierra en tercera calidad, y produciendo cada uno de ellos 3 fanegas, asciende a 450; que sembrándose de garbanzos, seis almudes de tierra de segunda calidad en el mismo año de Barbechera, y () 100 cada uno de ellos () almudes, llega esta cosecha a nueve fanegas, en la misma forma se siembran al año 15 almudes de tierra de tercera calidad. Almortas como los garbanzos en el año de Barbechera, y que cada uno de ellos produce una fanega, ascendiendo su total a 15, que hallándose ocupados de cebollas de azafrán y como tales exentos de la siembra del pan, 21 almudes de tierra, en primera calidad, 30 en segunda, y 30 en tercera, con 15 fanegas, y sin constarles que sin embargo da diferencia de la tierra no la hay en el producir por ser puramente accidental y verificarse que unas veces dan mas lo que se hallan en la mejor y otras en la inferior, los equiparan, y que cada uno de ellos de cualquiera clase produce de fruto perfecto una libra de azafrán, subiendo de este respecto a 81 al año, 268 almudes de tierra yerma con directo dominio, no teniendo otro destino que el pasto y aprovechamiento común, no se le regula utilidad, los 100 almudes de 5ª calidad de monte santo () al obligado abastecedor privativo, hallan () su pasto anualmente 100 reales de vellón y por lo que no hace su leña ninguna utilidad ejemplar de (), aunque hay segunda con fuerza de la real () () de S.M. los 50 almudes del Masegar también quinta calidad, y que sirven como los antecedentes para ¿coto? a los ganados del obligado de ¿Carnes?, regulan valer al año 60 reales de vellón, los 215 almudes comprendidos en los sitios Cuesta de Tablada, Llano del Elipe, Juncarejos, Escalón, y Atochares, también quinta calidad públicos baldíos realengos, respecto de servir como tales al () y aprovechamiento común, no se le regula ninguna cantidad, los 711 almudes plantados de viña en tierra de tercera calidad, los estiman . 53 de primera, 232 de segunda y 423 de tercera atendido para ello las de () cepas, que es lo que principalmente se estima, y regulando para cada () trescientas, y saben que convenido el año bueno, con el malo es el producto de los primeros en cada uno cinco arrobas: el de los segundos tres y media, y el de los terceros dos, todo de vino claro, y perfecto, y que de esta proporción corresponde el () Cosecha 1938 arrobas y en cuanto a la estimación que merezcan las citadas eras de pan trillar se () como () estas (), a las relaciones de sus dueños, y todo bajo de él, poco mas o menos, y responden:

13) a la decima tercia dijeron que el plantío de olmos de este término respecto de ser mucha parte de él, (), es poco (), a que coadyuva las de inferior calidad de ellas, y les parece que puramente sirven para esta especie habrá 41 almudes que regulan por de primera calidad; 169 de segunda, y 347 de tercera y cada uno de ellos con 19 (), y que producen los primeros con año abundante y escaso a tres cuartillas de aceite; los segundos a dos, y los terceros a una, todo claro, y utilizados igual en la misma forma

saben que en las citadas viñas tendidos por ellas, y entre sus cepas, se hallan diferentes olmos y que serán en las de primera 75 pies correspondientes a 4 almudes: en las de segunda 867 pies, que componen 45 almudes y medio, y en la de tercera, 1435 pies, completaron 75 almudes y medio a la misma proporción de 19 para cada (), y que estos fructifican en la clase que () puestos, como los que se hallan en tierras destinadas para ellos, , () respecto componen la cosecha anual de 265 arrobas, bajo de él, poco más o menos, y que ni habiendo otro plantío en este termino es lo expresado cuanto pueden decir de esta pregunta, y responden:

14) a la decima cuarta dijeron: que los frutos que producen las tierras de este termino regulados sus precios por un quinquenio, lo tienen anualmente trigo la fanega 18 reales, 9 la de cebada, 5 la de avena, 18 la de almortas, 30 la de garbanzos, 22 la arroba de aceite, 4 la de vino, y 50 reales la libra de azafrán, y responden:

15) a la decima quinta dijeron: que sobre las tierras del termino de esta villa se hallan impuestos generalmente los derechos de Diezmo y Primicia por pagarse uno y otro sin distinción de los frutos a excepción de los que se cogen en parte de la ¿hermandad? que goza la iglesia parroquial de esta villa, que () a ella privativamente las arrienda con inclusión de () diezmo, estiman también carga de () diferentes misas de aniversarios dotadas con ellas y () de () de los cuales son Hipotecas, sobre () verdad se remiten a las relaciones de sus respectivos dueños, pues aunque les consta en general esta carga, no tienen noticia en particular de ellas; también regulan por carga de () tierras el () de señor Santiago, y que anualmente pagan Cosecheros a su santa ¿metropolitana? Iglesia, y consiste en 3 celemines de trigo, llegando a 10 fanegas, y 6 celemines si labrase con mas de () par, del cura, cantidad no se puede exceder: que () Primicias pertenecen privativamente al cura párroco de esta villa, y beneficio simple () de ella, y a los mismos como pie de () los diezmos de lana, () miel cera, almortas y garbanzos. Que los diezmos de pan que entran en tercia mayor se reparten y son interesados a ellos la dignidad Episcopal de Cuenca, () beneficios () y simple, Rey, () (), sacristán y tercero colector, el de vino entre () () beneficios, Rey o Iglesia, y los mismo el de corderos, y el azafrán la misma () beneficios que su Majestad, y entre los propios el de aceite debiendo entenderse que en el expresado de pan, también es interesado el arcidiano de Huete, quien percibe casi lo mismo en los de vino y corderos, y en cuanto a la parte que a cada uno toca y () respnde se remiten a las (), y su repartimientos de ellas, y responden:

16) a la decimo sexta, dijeron que apropiación de la cosecha que llevan reguladas () y vienen por cierto ascienden los diezmos anualmente en este termino, trigo 337 fanegas, cebada 77 fanegas, 45 de avena y escaña, 3 almudes de almortas, 10 celemines de garbanzos, 5 libras y media de azafrán, del cual se diezma () por 15 por razon de beneficiado, 193 arrobas de vino, 26 de aceite; que la expresada Primicia subirá del año, trigo 30 fanegas, cebada 9, y avena 11, que todo se () entre los interesados que han referido percibiendo cada uno su parte en especie a excepción de la Dign.Episcopal, que por lo que hace ¿de? Vino y corderos () la (), y rematan en el mejor postor, llegando ascender al año, a 400 reales de vellón, y que en esta cantidad lo tiene al presente Manuel Escribano vecino de Alcohujate, la cual deducida creen que darle () 40 reales de vellón, y que en esta parte queda incluida la del arcidiano por los frutos de vino y corderos, correspondiéndole de este una novena parte del todo de () Arriendo la cual se

aumenta a otro arrendador sin () de la Dignidad, que () en otros vino y corderos, como en los frutos de el pan, tocantes a S.M. por tercias de unos y otros los percibe esta villa en fuerza del () fijo que anualmente satisface y son trigo 17 fanegas, 7 celemines y un cuartillo; cebada 12 fanegas un celemin y un cuartillo, esto por la libranza de granos y otros corderos y vino, por su cabezon en que paga 214 reales y 16 mil y que ascenderá el total producto de otras tercias, a 549 reales con poca diferencia, produciendo solo la real Hacienda en sus especies que le toca en azafrán, y aceite que el otro diezmo de lana subirá 8 arrobas, y que vale cada una 25 reales el de corderos a 20 cabezas, y que es el precio de cada una 11 reales, y en cuanto a miel y cera es tan corta su cosecha en este termino que no pueden formar juicio de su Diezmo, remitense en cuanto al () relaciones del cura párroco y beneficiado, y que es el precio 22 reales la arroba de miel, y 8 la libra de cera, y que es por esta regulación se viene en conocimiento de la cantidad a que suben otros diezmos, debiendo tenerse presente que aunque las () de pan se esta villa no concuerdan con los hechos de ellos, consiste en que estos vecinos diezman en su tercia, granos que pertenecen a otras diezmerías, y vecinos forasteros, siembran en este termino, y removiendo las mieses para el despacho a sus domicilios, diezman en las de los que el citado () de Santiago subirá anualmente a 13 fanegas de trigo poco más o menos, y que no viendo esta vecindad su arrendador, ni () la cantidad en que lo hacen, nada pueden decir de su ganadería, y que en otra regulación de diezmos van incluidos los que tocan a otra iglesia parroquial por sus tierras, y cuanto se adeudan en la de este termino, sin exclusión, responden:

17) a la decimo séptima dijeron: que en esta villa solo se encuentra un molino () con su presa y () para el beneficio de aceitunas, y es propio de su concejo común, por el que se ascienda anualmente rematándolo en el mejor postor, y le produce al año 460 reales de vellón y que en esta cantidad le tiene al presente Julián Lopez su vecino, la cual deducida, le quedan útiles 90 reales de vellón y responden:

18) a la decimo octava dijeron: que en esta villa no hay esquileo de ganado alguno y que de el lanar churro que hay en ella se practica en las casas de sus dueños, y por lo respectivo al producto y utilidad anual de estos como ganaderos que han sido algunos de los declarantes saben, y les consta que en este termino 100 ovejas () útiles y considerados sus desfalques 70 corderos y corderas por mitad de estas se deben completar 10 que perecen por quiebras naturales de sus madres, y 15 de las mismas se sacan por viejas y benefician en venta para carne, con más 3 y medio de su diezmo, quedando útiles 6 y media que valen 11 reales cada una de los 35 corderos se datan 3 y medio al diezmo, y uno para el reintegro de () () que de 3 que son necesarios para otras cien ovejas se supone de () o desgraciado, por lo que se regula en () quedando útiles para () 29 y media, a los mismos once reales, 15 ovejas de saca aprecian a 11 reales cada una para carne, las 100 ovejas con inclusión de sus 3 () producen 9 arrobas de lana, que a 25 reales, bajado su diezmo, que dan útiles, 202 reales y medio, los 70 corderos y corderas producen 35 libras de () que al otro precio de la lana, bajado el diezmo importan 31 reales y medio, y () estas partidas útiles componen la () 818 reales y reparticiones entre otras cien ovejas, es el fruto de cada una 8 reales y seis mas que las borregas respecto de no beneficiario, () en ovejas para carne, no se tiene otra utilidad de ellas que la de su lana, y que cada una regularmente produce 2 libras que valen 2 reales, y deducidos de ellos 7 () por su diezmo que dan un real y 27 (): que la misma utilidad que

dejan regulada a una oveja de () hallan en la cabra, que también lo es, sin embargo de ser () de esta especie, las que existen en este termino, y que no encuentran otra en estos ganados por no recibirse de su leche en especie, ni queso que no permiten se les extraiga la () de pastos igual que en esta conformidad benefician estos vecinos la corta porción de ganado que (), a excepción de Tian Carrasco que este solo lo hace con la de carnero, y lo reemplaza con la cría de sus ovejas, de las cuales saben se halla con 76; 11 borregos y borregas por mitad, 65 carneros, y () () por mitad, 3 cabras de ¿paridera?, 3 machos y un (), de una especie solo benefician en machos igual () benefician lana en alano en venta 32 carneros que aprecian cada uno en () reales que importan 960 reales, regulan producirle otros carneros solo 3 arrobas de lana, por razón de las vacas que pueden intervenir antes del esquileo, 3 y media los primales por 9 para cada una, 7 arrobas las ovejas conforme la regularon hacia una arroba los 11 borregos y borregas, y otra arroba de añinos producto de su () que hace todo 15 arrobas y media y el precio de otro importan 387 reales y medio y bajados () ellos 39 por su diezmo, quedan 348 reales y medio, y mas se aumentan 50 reales por su importe de corderos que quedan hechos el reemplazo, y 60 por dos machos de cabrío y que consideran verdadera al año por 30 reales cada uno, y unidas estas partidas suman la de 1418 reales y medio, de que se bajan 145, para la compra de 11 borregos que contemplan necesarios, y a 15 reales cada una para completar con los 23, que quitado el diezmo le quedan de su cría los 32 carneros de la ¿saca? Y sus quiebras, quedándole solo útiles 1253 reales y medio, igual que el precio del primal lanar, aunque en esta villa no se benefician, es el de 25 reales igual en cuanto a cerdos, no hay otros en esta villa que los que compran sus vecinos, y crían en sus casas para el gasto de ellas o benefician en renta, volviéndolos a contemplar con otra nueva, y esto anualmente, y deducida el mayor con el menor, valdrá cada uno 100 reales de vellón: y por lo respectivo a la utilidad que puedan tener las asnas o pollinas en sus casas para sus dueños, les parece será la de 10 reales anualmente y en cada una , y deviniendo a colmenas también () que las pocas que hay en este termino atendido el año abundante con el que no lo es produce cada una una cuaratilla de miel y cuatro onzas de cera, que a los precios señalados soportan 7 reales y medio y deducido el diezmo quedan 6 reales y 25 () y que no se debe hacer aprecio de algunos enjambres que producen por convertirse en el reemplazo de las que fenecen de sus () y que no hallan otra utilidad de los ganados de esta villa, y que de ella han procedido con todo arreglo y fructificación y sin descuento alguno () () guarda y otros, responden:

19) a la decima novena, dijeron: que en este termino les parece se hallaran con poca diferencia 80 colmenas, y que otras pertenecen a Cristobal Palomar, Julián Martínez del Castillo, y a Jose Catalán, vecinos de esta villa, sin constarles avisos, remítense a las relaciones y responden:

20) a la vigesima dijeron que en esta villa y su termino existían las especies de ganado mular y asnal con algunas () , para () y otros menesteres, lanar churra que pastan en este termino, y común de (), y algunos cerdos sin () de los que expresa la pregunta y responden:

21) a la vigesima primera dijeron que esta villa se componen de 115 vecinos poco mas o menos, con inclusión de viudas y pobres, () a los () de ellas y responden:

22) a la vigesima segunda dijeron que en esta población se hallaron 90 casas habitables, 40 que no lo son por estar próximas a ruina, y 70 que han pasado esta absolutamente y responden:

23) a la vigesima tercia dijeron que el concejo de esta villa, tiene y goza por bienes y emolumentos propios () un horno de pan cocer único y sito en ellas, el cual ascienda anualmente y por los celebrados produce con cada uno 576 reales, y que al presente lo es Julian Lopez de esta vecindad, deducida aquella cantidad le regulan útiles por su industria, y trabajo 300 reales de vellón: al molino de aceite que ya han expresado y que al año produce 460 reales en arrendamiento. Y () goza una heredad de pan () en este termino, que comprende como 150 almudes que arrienda y con ello produce al año 1181 reales y trece (). Asimismo, los oficios de correduría y () de que usa también por arrendamientos y remata en el mejor postor, y al año produce 60 reales de vellón y que al presente las lleva Segundo Usano de esta vecindad, y bajada aquella cantidad le regulan útiles 20 reales de vellón, en la misma forma goza () concejo unas casas en esta población, que están destinadas para cárcel, sala capitular y granero de su () no les produce por la misma utilidad y cuando se arrendase no excedería de 30 reales de vellón y que no tiene otros propios que los referidos, y responden:

24) a la vigésima cuarta dijeron, no comprender en nada de esta población ni su termino y responden:

25) a la vigésima quinta dijeron que este concejo y común satisface anualmente a su () de () por la asistencia de él 400 reales de vellón: () paga al guarda del campo , monte y viñas 400 reales: () cumple un aniversario que dejo el capitán Rojas, sobre las tierras que le dono, que consta de procesión , caridad, comida para eclesiásticos y () 220 reales igual () por gastos ordinarios de () testimonios, papel que (), () de () y otros mil reales de vellón igual () a la memoria de () (), de la ciudad de Cuenca en virtud de Real Provision 45 reales, () a los santos Lugares de Jerusalem 30 reales. En virtud de real privileio, de manera que convenido el producto de ¿los? propios con sus gastos, exceden estos a aquellos en crecida cantidad, como así se ajusta de los ¿hacimientos? de arriendo de otro () y cuenta de propios a que se remiten, y responden.

26) a la vigésima sexta dijeron que esta villa y de común satisface anualmente 3.370 reales de vellón por reductos de un censo principal 112.361 reales, al quitar, y a favor de Doña María Clara (), vecina de (), los 34.000 y los restantes a D.Juan Antonio Basilio de Carranza, que lo es de Valladolid, de que son hipotecas las alcabalas que goza es villa. Su jurisdicción civil y criminal () bienes de los vecinos entre los cuales se reparten anualmente () réditos, la mitad de ellos por () alcabalas, y la otra mitad por el señorío y jurisdicción: () () otro censo contra si y a favor del señor de Cervera, vecino de la ciudad de Cuenca () de principal () 734 reales, ,porque se le pagan de réditos al año 82 reales, son sus especiales hipotecas los bienes y alhajas de ¿dicho? Concejo, y de su producto se satisfacen y que no hallan este grabado con otras cargas de justicia y responden:

27) a la vigésima séptima dijeron que el servicio ordinario y extraordinario que anualmente en esta villa se reparte entre vecinos y forasteros hacendados en ella y su termino, sujetos del, y a proporción de lo que cada uno goza, y responden:

28) a la vigésima octava dijeron que en esta villa pertenecen como ya han expresado a su majestad (S.M.) los derechos de cientos millones sus impuestos, fiel medidor, tercias reales. Servicio ordinario y extraordinario enteramente, y por ellos se le contribuye en () la cantidad que han referido; que las alcabalas pertenecen a esta villa en virtud de real privilegio de compra al que se remiten y en el consta la cantidad en que aquella (s) se hizo: que el producto de estas es el expresado en la 29 con el destino que se menciona. También es enajenado los () de correduría y almotacén que esta villa goza por real título de compra, a el se remite; y en cuanto a su producto a lo relacionado en la 23: también tienen por empleo enajenado la escribanía pública del ¿municipio? de esta villa, vacante muchos años, () propiedad tienen entendido, pertenecen a José Baltasar (), vecino de esta Villa, remítense a su título y saben que () oficio durante se halla (), ninguna utilidad produce, y que no encuentran otros que los referidos y responden:

29) a la vigésima novena dijeron que en esta villa no hay casas meson, y solo se () que Segundo Usano su vecino en las () practica albergar, o () en forma de posada, los () surtiéndolos de paja y alguna cebada, todo en corta cantidad por serlo el de traficante y su caudal, y les pasase producirle esta industria al año 60 reales de vellón, hay en esta población una sola tienda y taberna que comprende las 3 especies de vino, aceite y pescado, se arrienda y produce 640 reales al año, que entran por repartimiento en beneficio de vecinos, y les regulan de utilidad deducida () cantidad del el arrendador 400 reales, y que lo es al presente Fernando Rodríguez de esta vecindad, se halla () obligado abastecedor de carnes de esta villa, el cual goza privativamente para sus ganados los pastos que se han expresado en la pregunta 12, que valen 160 reales al año, y por lo que hace a carnes considerado el valor de estas, y precios de su vendaje con la cantidad del gasto les parece será su utilidad en ellas el de 60 reales, y su total 220 y que no () hacer la regulación en el aprovechamiento de pastos comunes, respecto a gozar éstos como vecino () abastecedor, y serlo siempre él, de esta villa, como lo es al presente Juan del Saz, y que siendo el amo de () carnicería, el oficial que procede a la división y vendaje de su carne este lo es José Olma, y le regulan por ello () al año 400 reales de vellón, los cuales le satisfacen () abastecedor, y que no hallan comprenda esta pregunta en esta villa a otros que los expresados, y responden:

30 y 31) a la trigésima y trigésima primera dijeron: no comprender a esta población.

32) a la trigésima segunda dijeron: que en esta villa no hay medico residente, y que para la cura de un enfermo asiste D.Juan ¿Vallano?, que lo es titular de la de Gascueña, a quien pagan estos vecinos anualmente por ¿higuala? 12 fanegas de trigo, tiene por su cirujano al Licenciado Jose romero que lo es (), y por higuala le pagan los vecinos al año 72 fanegas de trigo. Y asimismo les parece y regulan que por apelaciones, y curas que tiene el expresado ganará al año 500 reales de vellón. Tampoco hay en esta población botica, y la que es necesaria se trae de la que en la villa de Gascueña tiene María Culebras por higuala, que ascenderá al año a 600 reales de vellón: () de fechas de este argumento por defecto de aprobado, lo es José Baltasar () y con inclusión del situado que se les paga y demás intereses que percibe, y le regulan al año útiles 600 reales de vellón. Reside como vecino en esta población el Licenciado Don Manuel () cojedor Abogado de los Reales Consejos, y con atención a las dependencias que ocurren y despachan en este

estudio les parece y regulan su utilidad anual por razón de tal abogado, en 1100 reales de vellón. Sacristán de la parroquia de esta villa () Julián del Castillo, y con inclusión de () granos que como tal percibe en tercia mayor, y de dicha iglesia con los demás derechos de un ingreso, le regulan útiles al año 350 reales de vellón, administrador no hay otro en esta villa que José de León su vecino que lo es de las memorias que en ellas fundo el cura olmo, por cura ocupación percibe las decimas de sus rentas y les consta subir de esta utilidad al año a 20 fanegas de trigo, tercero colector de granos en esta villa lo es Sebastián García su vecino quien como tal percibe de ellos la parte que le corresponde, y en cuanto a lo que esta sea se remiten al repartimiento de la () general y que no habiendo en esta villa otras administraciones, industrias, tráfico su comercio, que lo expresado, ni oficios útiles resultas en sus vecinos, ser sumamente pobres, y que los labradores los mas lo hacen en tierras ajenas contribuyendo por ellas () rentas con los diezmos, de modo que sacado uno y otro hallarán muy corta recompensa a su trabajo, beneficiando por sus manos, y si por ajenas no se verificara alguna, a que se añaden los gastos de la () incertidumbre de estos frutos, por lo que tienen por () que () labradores puramente ocupados como tales deber ser reputados como jornaleros, y que ganan al día 4 reales de vellón, y lo mismo sus hijos, hermanos y criados, que tienen el mismo ministerio, y responden:

33) a la trigésima tercia dijeron: que en esta villa se cuentan y reputan entre los oficios mecánicos, lo que ejercen los siguientes: Esteban Vélez y Francisco Quicios sus vecinos de oficio sastres, el día que trabajan como tales ganan cada uno con inclusión de comida 4 reales de vellón. José rubio de oficio tejedor de lienzo, el día que trabaja como tal gana 3 reales y medio; Francisco La Vega maestro alarife, el día que se ocupa como tal con inclusión de comida gana 4 reales y medio, Segundo Usano y Ambrosio Usano, su hijo, de oficio cardadores y peinadores, el día que trabajan como tales gana cada uno con inclusión de comida 3 reales y medio, Pedro Montes de oficio herrero, el día que trabaja como tal con inclusión de la higuala que le pagan vecinos labradores, gana 4 reales de vellón; asimismo se reputan entre otros oficios el de alcabalero del () y fiel medidor que ambos derechos los tiene arrendador Segundo Usano, y paga por cada uno 20 reales de vellón, que sirven para repartimiento, y deducidos le regulan útiles al año 16 reales por ambos, y por mitad () mismo se reputa por oficio mecanico, el del guarda de campo, que en esta villa ejerce Juan Ballesteros alias el rey, a quien paga por esta ocupación al año 400 reales de vellón, y por el producto apenas le regulan ciento, siendo su total utilidad la de 500 anualmente. Y que no hallan otros que comprenda esta pregunta que los expresados, y responden:

34) a la trigésima cuarta pregunta dijeron no ser comprensiva a los () de esta población y responden:

35) a la trigésima quinta dijeron que en esta villa les parece haber 20 jornaleros y el día que se ocupan como tales gana cada uno con inclusión de comida, 4 reales y 3 los pastores, y responden:

36) a la trigésima sexta dijeron que en esta población se cuentan por pobres de toda solemnidad Fernando ¿Barroso?, teresa ramón, María (), María medina, teresa carrasco,

María ortega, Blas del amo, teresa e Isabel García, isidro López, Antonio Usano, rosa del castillo, juan ramón, Isabel catalán, pablo Vicente cantero; teresa (), María Cepero, teresa molina, juan ballesteros e Isabel palomino, viejos, viudas y huérfanos, y responden:

37) a la trigésima séptima dijeron: no toca a esta villa y su termino y responden:

38) a la trigésima octava dijeron que en esta población solo hay exentos de la jurisdicción real, y que gocen de fuero eclesiástico Don Manuel de Aguilera, su cura propio, Don pedro del saz y don juan Francisco paloma presbíteros, y responden:

39 y 40) a la trigésima novena y cuadragésima dijeron no tocar de esta población ni su termino, y responden:

y con esto y expresando que cuanto llevan dicho es la verdad, y que como tal lo deponen, ratificándose en ello para lo que les fue leído a la letra, y añadiendo que en caso necesario lo deponen de nuevo, se concluyó esta declaración, haciéndolas el expresado José de León, () de 40 años, Isidro Martínez de 60, Juan Fernando Martínez de 43, Antonio del saz de 34, francisco Martínez Vélez de 65, Manuel Vicente de 46, Cristóbal palomar de 47, José del saz de 38, José león de 44, francisco González de 38, francisco campos de 30, José Baltasar Martínez de 42, Sebastián García de 50 Fernando del saz de 68, juan Herráez de 40, José Martínez palomar de 50 y José Vicente de 56, poco mas o menos, y de ellos () de dicho cura, lo firmo el que saben con () señor juez subdelegado, y por lo que no () testigo así ruego: de que yo el escribano doy fe igual D. Francisco de Villena y chacón, José de león Vicente, juan Fernando Martínez, Manuel Vicente, Sebastián García, juan de león Vicente, Antonio del saz, francisco Martínez Vélez, José Martínez paloma, José Baltasar Martínez, testigo () francisco ramón ante mi: juan Fernández.

Concuerdan las respuestas inciertas con sus originales, que con lo demás obrado en las operaciones respectivas de este pueblo, para el establecimiento de única contribución, quedan en esta contaduría principal de mi cargo, a que nos referimos, y para que conste donde convenga, en virtud de lo mandado por la real junta en carta orden de 11 de mayo del año próximo pasado, lo firmamos en cuenca a 24 de enero de 1754:

Pedro de quintana y Lorenzo Grande